

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3811

SANTIAGO, 10 DE OCTUBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la

MJRM/POV/CHR/ROG/ADIS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región Metropolitana**
 - 6.- **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla** (Dirección: Avenida Libertad, Block N° 1596, Departamento B-12, Los Poetas, comuna de Melipilla, Región Metropolitana)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9898-13

Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1 de agosto de 2013, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, atendido lo dispuesto en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas, este Servicio debía suscribir un Convenio con cada entidad cuyo programa resultó seleccionado, en el plazo máximo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo individualizado en el considerando anterior. Para dicho efecto, la entidad seleccionada debía presentar los documentos indicados en las letras a), b) y c) del referido número de las Bases Administrativas y Técnicas, correspondiendo la letra c) al certificado de vigencia de la cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos.

8.- Que, mediante presentación de fecha 30 de agosto de 2013, doña Isabel Moya Moya, representante legal del **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla**, solicitó a la Dirección Regional de SENDA de la Región Metropolitana, prórroga del plazo establecido para la suscripción del respectivo Convenio, por encontrarse en "proceso de obtención de la cuenta bancaria requerida".

9.- Que, no existiendo afectación a los intereses de este Servicio, ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal, se acogió la solicitud de prórroga señalada en el considerando anterior, por lo que el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines- Melipilla**, con fecha 5 de septiembre de 2013, presentó el documento que se encontraba pendiente para la suscripción del respectivo Convenio, consistente en Certificado de Vigencia y Antigüedad de la Cuenta de Ahorro N° 38460114320, de fecha 5 de septiembre de 2013, del Banco Estado.

10.- Que, este Servicio y el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla**, con fecha 5 de septiembre de 2013, suscribieron el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

11.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla** ha presentado la Póliza N° 01-56-058395, de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 30 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de 45 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1° de marzo de 2014.

12.- Que, el acuerdo de voluntades señalado en el considerando décimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 5 de septiembre de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Implementación de taller de Batucada**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$999.990.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003

de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES-MELIPILLA

En Santiago de Chile, a **5 de septiembre de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.041.583-3**, representada por doña **Isabel Moya Moya**, ambos con domicilio en **Avenida Libertad, Block N° 1596, Departamento B-12, Los Poetas**, comuna de **Melipilla**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines – Melipilla**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Implementación de taller de Batucada”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

El **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.990.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.990.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.

- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisionales del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Isabel Moya Moya** en representación del **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla**, consta en Certificado de Vigencia, de fecha 07 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

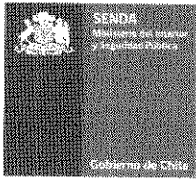
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Isabel Moya Moya**. Representante Legal. **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines**, RUT: 65.041.583-3 no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

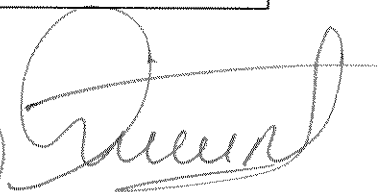
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS


**CERTIFICADO N° 1244
FECHA 10-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3811
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines-Melipilla, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.658.825.132
Presente Documento Resolución Exenta	999.990
Saldo Disponible	151.523.878


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES - MELIPILLA

En Santiago de Chile, a **5 de septiembre de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.041.583-3**, representada por doña **Isabel Moya Moya**, ambos con domicilio en **Avenida Libertad, Block N° 1596, Departamento B-12, Los Poetas**, comuna de **Melipilla**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines – Melipilla**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Implementación de taller de Batucada”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

El **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.990.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.990.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería con la que comparece doña **Isabel Moya Moya** en representación del **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla**, consta en Certificado de Vigencia, de fecha 07 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




ISABEL MOYA MOYA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE PADRES Y
APODERADOS COLEGIO LOS
JAZMINES - MELIPILLA




FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA

MONEDA: UF	RAMO: MAC GARANTIA	OFICINA: CASA MATRIZ	F. EMISION: 30-09-2013
ASEGURADO : CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES - MELIPILLA	RUT : 65041583-3		
DIRECCION : GENERAL CARLOS AVILES 420, MELIPILLA			
COMUNA : MELIPILLA	FONO :		
CIUDAD : MELIPILLA			

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 058395

FECHA DE VIGENCIA	RENUEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 01-Octubre-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado a: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañia, es el fiel reflejo de su original y



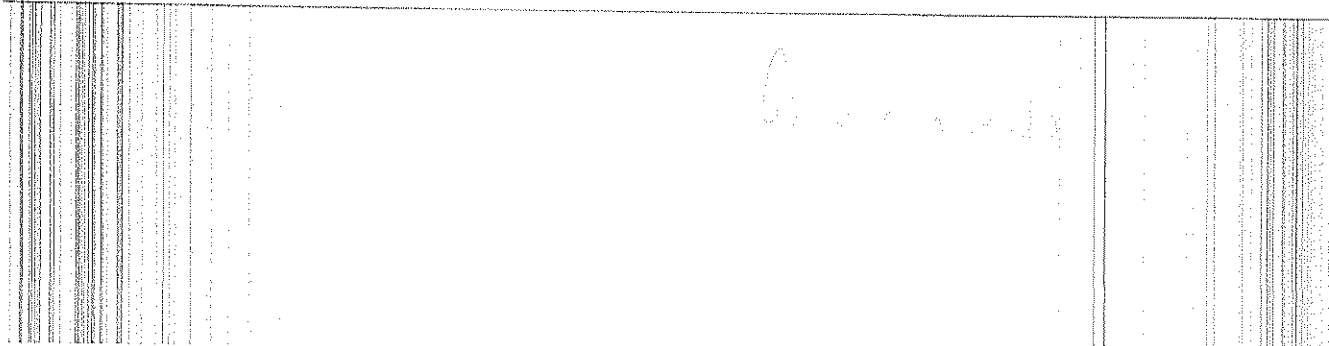
Continua Página 002

Folio de verificación: 4763088



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7580873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avaes, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-





Magallanes
Garantía y Crédito

POLIZA N° 01-56-058395

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

ORIGEN: CASA MATRIZ

F. EMISION: 30-09-2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :
RUT : 650415833

Nombre o Razon Social : CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES - MELIPILLA

Direccion : GENERAL CARLOS AVILES 420 , MELIPILLA, MELIPILLA

Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)

Paula Télet - Laureat B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación: 4763088

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

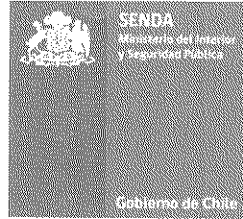
Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

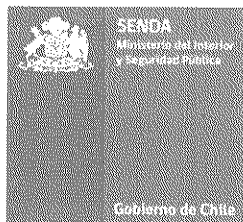
La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Melipilla, a 17 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal **Isabel Moya Moya**

Firma Representante Legal





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

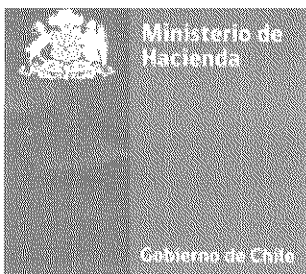
En Melipilla, a 17 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal **Isabel Moya Moya**

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink that reads 'Isabel Moya Moya'.





Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES-MELIPILLA**, RUT **65.041.583-3**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **26/04/2012**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ISABEL MARGARITA MOYA MOYA
RUT del Representante Legal	: 10.705.605-K
Nombre de la Institución	: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES-MELIPILLA
RUT de la Institución	: 65.041.583-3
Fecha de emisión del certificado	: 20/05/2013

CERTIFICADO

**El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla,
que suscribe certifica que la Institución denominada:**

**“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES -
MELIPILLA”, con**

**Personalidad Jurídica vigente N° 1883, con fecha 28 de Junio de
2011.- su directiva actual es la siguiente:**

**PRESIDENTE : Isabel Moya Moya
C.I.: 10.705.605-k**

**VICE-PRESIDENTE : Nadia Márquez Mateluna
C.I.: 10.770.634-8**

**SECRETARIA : Sandra Alvarado Ortiz
C.I.: 14.008.576-6**

**TESORERA : Regina Pardo Lizama
C.I.: 11.067.086-9**

**DIRECTORA : Orfelina Conejero Marchan
C.I.: 10.117.869-2**

De acuerdo a los estatutos esta directiva tiene vigencia desde el 21 de Junio de 2011 hasta el 21 de Junio 2014.-

Se otorga el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estime convenientes.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

Melipilla, 07 de Mayo de 2013-
JGM/vnf.

CERTIFICADO

**El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla,
que suscribe certifica que la Institución denominada:**

**“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES -
MELIPILLA”, con**

**Personalidad Jurídica vigente N° 1883, con fecha 28 de Junio de
2011.- su directiva actual es la siguiente:**

**PRESIDENTE : Isabel Moya Moya
C.I.: 10.705.605-k**

**VICE-PRESIDENTE : Nadia Márquez Mateluna
C.I.: 10.770.634-8**

**SECRETARIA : Sandra Alvarado Ortiz
C.I.: 14.008.576-6**

**TESORERA : Regina Pardo Lizama
C.I.: 11.067.086-9**

**DIRECTORA : Orfelina Conejero Marchan
C.I.: 10.117.869-2**

De acuerdo a los estatutos esta directiva tiene vigencia desde el 21 de Junio de 2011 hasta el 21 de Junio 2014.-

Se otorga el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estime convenientes.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

Melipilla, 07 de Mayo de 2013-
JGM/vnf.



Folio N° 0610706

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
384 MELIPILLA AV. ORTUZAR

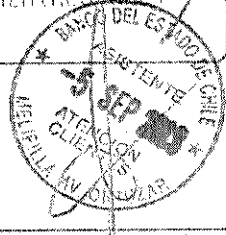
CMORAL70

Número de Cuenta
35460114320

NOMBRES TITULAR (ES)
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES S.A. S.L.L.

Fecha de Apertura
05-Sep-2013
9324

Mes de Capitalización
Septiembre



p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA
Por de la anterior, folio N° efectuado el
en oficina N° giros último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V° S° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

CERTIFICADO

**El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla,
que suscribe certifica que la Institución denominada:**

**“CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES -
MELIPILLA”, con**

**Personalidad Jurídica vigente N° 1883, con fecha 28 de Junio de
2011.- su directiva actual es la siguiente:**

**PRESIDENTE : Isabel Moya Moya
C.I.: 10.705.605-k**

**VICE-PRESIDENTE : Nadia Márquez Mateluna
C.I.: 10.770.634-8**

**SECRETARIA : Sandra Alvarado Ortiz
C.I.: 14.008.576-6**

**TESORERA : Regina Pardo Lizama
C.I.: 11.067.086-9**

**DIRECTORA : Orfelina Conejero Marchan
C.I.: 10.117.869-2**

De acuerdo a los estatutos esta directiva tiene vigencia desde el 21 de Junio de 2011 hasta el 21 de Junio 2014.-

Se otorga el presente certificado a petición de los interesados para los fines que estime convenientes.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

Melipilla, 26 de Agosto de 2013-
JGM/vnf.



BancoEstado

Registro Cuenta de Ahorro
CUENTA AHORRO PLATINO
PERSONA JURIDICA

ANTECEDENTES DEL CLIENTE Y DE LA CUENTA

N° CUENTA: 38460114320

TITULAR:	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES MELIPILLA		
RUT:	65.041.583-3	FECHA NACIMIENTO:	26-Ago-2013
DOMICILIO:	CARLOS AVILES 420 - MELIPILLA	COMUNA:	MELIPILLA
E-MAIL:		FONO:	
APODERADO 1:	MOYA MOYA ISABEL MARGARITA		
RUT APODERADO:	10.705.605-K		
APODERADO 2:	PARDO LIZANA REGINA ZULEMA		
RUT APODERADO:	11.067.086-9		
TIPO DE CUENTA:	AHORRO A PLAZO NO REAJUSTABLE CON GIRO INCONDICIONAL		
CON LIBRETA		SIN TARJETA DE CANALES	
SUC. APERTURA:	[384] MELIPILLA AV. ORTUZAR	FECHA APERTURA:	05-Sep-2013

En MELIPILLA a 5 de Septiembre de 2013

Declaro adicionalmente haber recibido conforme lo siguiente:

1. CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO-PERSONA JURIDICA

Mi firma en este registro no sólo da fe que he recibido los contratos que se señalan, sino también, constituye la suscripción y aceptación de sus condiciones.

HUELLA
DACTILAR
DEL
APODERADO



Firma Banco

Firma Titular o Apoderado 1

Firma Apoderado 2

COMISIONES VIGENTES A ESTA FECHA

- **Comisión por Mantenión:**
UF 0,00
- **Comisión por Exceso de Giros:**
A contar del 10° giro anual, se cobrará **UF 0,10 + IVA** por cada giro en exceso efectuado por Caja y **UF 0,05 + IVA** por cada giro efectuado por Cajero Automático. El cobro se efectuará en la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
Los giros por transferencias de fondos efectuados por Internet y Servicio Telefónico no se consideran para el cómputo del límite máximo de giros exentos y no están afectos a comisión.
- **Comisión por uso de Tarjeta de Cajero Automático:**
Personas jurídicas: UF 0,125 + IVA mensual por cada tarjeta titular y adicional.
- **Comisión por emisión tarjeta adicional, personas naturales:** UF 0,125 + IVA por la emisión, sin costo posterior.
- **Comisión por reposición anticipada de Libreta de Ahorro:** UF 0,10 + IVA, excepto por término de libreta anterior.
- **Comisión por reposición de Tarjeta de Cajero Automático:** UF 0,12 + IVA por evento, excepto por falla de esta.
- **Comisión duplicado cartola por mesón (en cuentas sin libreta):** UF 0,05 + IVA por evento.

Las comisiones y tarifas indicadas son las vigentes a la fecha de contratación de esta cuenta. El Banco está facultado para cobrar y/o modificar las comisiones y tarifas indicadas en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sobre Comisiones del Contrato de Ahorro.

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

Melipilla, 05 de Septiembre de 2013

Copia Cliente

Oficina N°	384	Nombre Oficina	Melipilla Ortuzar
Fecha	05	09	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS JAZMINES MELIPILLA
RUT	65.041.583-3

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° 38460114320

Desde	05/09/2013
-------	------------

Es titular de la Cuenta Corriente, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Maria Cristina Retamal Duffau
Agente o Jefe de Plataforma



Firma

FORMA O RAZÓN SOCIAL
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO LOS
PATRIMNES - MELIPILLA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
CARLOS AVILES 480
MELIPILLA

65.041.583-3



650415833

Este documento es una copia de una factura emitida por el SII.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recordar, no procede el
derecho a crédito fiscal por
compraventa de bienes o
prestación de servicios que no
tengan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
17 de la D.L. 825 Ley de IVA.

----- USO INTERNO SII -----



FECHA EMISIÓN: 18/07/2011

Nº DE SERIE: 20110181998

Este documento es una copia de una factura emitida por el SII.

Melipilla, 30 de Agosto de 2013

Señorita:
Johana Olivares Gribbell.
Coordinadora Regional
SENDA Región Metropolitana

Saludo cordialmente a Usted y expongo:

Mediante la presente se solicita que se prorrogue el plazo establecido en el N°6.1 de las Bases administrativas del Fondo Especial Concursable para presentar los documentos requeridos para la suscripción del convenio. Lo anterior, ya que entidad "Centro de Padres y Apoderados del Colegio Los Jazmines" a la que represento se encuentra en proceso de obtención de la cuenta bancaria requerida.

Atentamente,



Isabel Moya Moya
Presidenta CC.PP. Colegio Los Jazmines
RUN 10.705.605-k



BancoEstado

Folio N° 0378496

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

375 Oficina de Apertura

LTORO

Número de Cuenta 579249450

MOYA MOYA ISABEL MARGARITA
GONZALEZ SARMIENTO BRENDA DEL PILAR

X

X

Fecha de Apertura

16-Dic-2008

6189

Mes de Capitalización

Diciembre

LUIS TORO BERRIOS
EJECUTIVO DE NEGOCIOS
BancoEstado - Moquegua

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por *de la anterior, folio N°* efectuado el
en oficina *N° giros último período*

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

CODIGO INTERNO
PROGRAMA (Personal SENDA)

13-2-177.



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Implementación de Taller de Batucada
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Ámbito Social
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Melipilla
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Melipilla	Melipilla – Colegio Los Jazmines

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Centro de Padres y Apoderados Colegio Los Jazmines - Melipilla
RUT	65.041.583-k
DIRECCIÓN	Avenida Gobernador Carlos Aviles Jiménez N° 420, Melipilla
TELÉFONO-FAX	(02) 28316195
E-MAIL	colegio.jazmines@cornumel.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Organización Comunitaria Funcional, regida por la Ley 19.418 de Junta de Vecinos y Otras Organizaciones Comunitarias. (Entidad Privada sin fines de lucro)

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Isabel Margarita Moya Moya
RUT	10.705.605-k
DIRECCIÓN	Av. Libertad, Block 1596, Depto. B-12, Los Poetas - Melipilla
TELÉFONO-FAX	(09) 93645442
E-MAIL	colegio.jazmines@cornumel.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Isbel Margarita Moya Moya
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Presidenta Centro de Padres y Apoderados
TELÉFONO	(09) 93645442
E-MAIL	colegio.jazmines@cornumel.cl

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Estado		
Nº DE CUENTA	37562494350		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

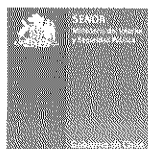
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
No aplica	-	El Programa será ejecutado por el Equipo de Convivencia del colegio.	No se contempla presupuesto.

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Senda Previene Melipilla	Vargas 189 - Melipilla	(02)28325754	RR.HH. Gestora CHPE



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El Centro de Padres Colegio Los Jazmines es una agrupación voluntaria que reúne a los padres y apoderados que desean participar y contribuir en la comunidad educativa, a través de diferentes actividades y proyectos. Es una instancia de participación que delimita su marco de acción a partir de un proceso de reflexión con los diferentes actores (director, profesores, estudiantes), generando de esta manera un consenso acerca del rol de los padres y apoderados en el proceso educativo, además de potenciar las alianzas de trabajo para hacer realidad estos objetivos.

Conforme a lo descrito anteriormente, es preciso contextualizar que desde el año 2012 el Colegio Los Jazmines se encuentra implementando el Sistema Integral de Prevención "Chile Previene en la Escuela", y desde la etapa de instalación de confianzas que el Centro de Padres del colegio participa activamente en la Mesa Educativa de este Sistema. Este sistema es un modelo de gestión y desarrollo de oferta programática específica que pretende desplegar en los establecimientos educacionales un trabajo articulado y coherente que responda de forma efectiva a las necesidades de niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad a través de la ejecución de un plan de acción específico, el cual está orientado a tres objetivos principales:

- Disminuir el consumo de drogas y alcohol.
- Disminuir la violencia escolar.
- Disminuir la deserción escolar.

Respecto a los antecedentes que el Centro de Padres recopila para la definición del problema que dan cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención se pueden destacar los siguientes:

El colegio presenta un Índice de Vulnerabilidad Escolar de **86,7%** (JUNAEB, 2013). El IVE es el instrumento que clasifica a los alumnos según su condición de pobreza, viéndose dificultados los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las familias del colegio se focalizan en el cuadrante 213 según el diagnóstico comunal de drogas, el cual contempla las Poblaciones que se caracterizan por presentar un alto índice de consumo, tráfico y microtráfico, además de ser un sector estigmatizado por ésta problemática.

De acuerdo a la información cuantitativa recopilada y detallada en el "Informe de Resultados del Sistema Integral de Prevención Chile Previene en la Escuela" (Diagnóstico realizado en Mayo de 2012), en donde se dio énfasis a las conductas de riesgo, factores protectores y factores de riesgo, se destacan entre los principales datos y conclusiones lo que a continuación se señala:

Conductas de Riesgo:

- En relación a la conducta de riesgo "**Consumo de Alcohol y otras drogas**", los resultados establecen que el consumo de tabaco (8%), el consumo de alcohol (11%), el consumo de marihuana en las prevalencias vida (5%), año (4%) y mes (3%), y el consumo de cocaína/pasta base en las prevalencias vida (2%), año (2%) y mes (2%) son similares a los resultados declarados por el total de la muestra: consumo de tabaco 10%, consumo de alcohol 11%, consumo de marihuana 6%(vida), 5%(año), 4%(mes), mientras que en el consumo de cocaína/pasta base los resultados son idénticos al promedio total de los estudiantes encuestados: 2%(vida), 2%(año) y 2%(mes).



- En cuanto a conductas asociadas a **“Violencia Escolar”** al interior del establecimiento, los datos entregados presentan resultados siempre mayores al total de la muestra: se presentan resultados con diferencias importantes (9 puntos +) en los alumnos encuestados del colegio a la afirmación “has insultado o te has burlado de alguien”; a la consulta “alguien de tu colegio te ha insultado o se ha burlado de ti”, la tendencia de los alumnos del colegio encuestados reflejan diferencias importantes (10 puntos +) que la muestra nacional; mientras que a la afirmación “has golpeado o agredido físicamente a alguien” y la afirmación de “alguien de tu colegio te ha golpeado o agredido físicamente”, los resultados también presentan diferencias importantes (5 puntos +) en cada declaración al compararlos con el promedio total de los alumnos encuestados. Conforme a los datos mencionados anteriormente, se establece que al interior del colegio existen niveles de violencia, tanto física como psicológica, que son más altos que el promedio declarado por el total de los estudiantes de la muestra.
- Por su parte, el Informe de Resultados entrega los siguientes datos respecto a la conducta de riesgo **“Intención de Abandono Escolar”**: los estudiantes de 7° y 8° básico del colegio declaran con un 4% haber “hecho la cimarra siempre o casi siempre en el último año escolar”, porcentaje idéntico al declarado por el total de los estudiantes de la muestra (4%), mientras que a la consulta “has tenido ganas de abandonar el colegio”, los resultados expresan diferencias importantes (4 pts -) respecto al promedio total de los estudiantes encuestados a nivel nacional (13%).

Factores Protectores:

- Nivel del Individuo: Este dominio entrega resultados a los siguientes factores protectores que presentan los estudiantes del colegio: creencias en el orden moral (34%); participación religiosa (38,5%); y habilidades sociales (39,5%). Con estos datos se puede establecer que, menos de la mitad de los alumnos encuestados del colegio reconocen compartir creencias en relación a las costumbres y valores que se promueven en la sociedad; los datos también muestran resultados levemente mayores en la participación en actividades religiosas por parte de los alumnos, mientras que respecto al factor protector de habilidades sociales, los resultados establecen que los alumnos del colegio presentan resultados levemente mayores con los alumnos encuestados del total de la muestra (+ 4,8 puntos), sosteniendo así la empatía, la capacidad de compartir con los otros y de promover el buen trato por parte de los alumnos del colegio es un factor a fortalecer, aún así no se supera el 50%.
- Nivel Grupo de Pares: El factor protector correspondiente a este dominio es el que hace referencia a la “interacción con pares prosociales” (relación con amigos que participan en actividades deportivas, culturales, amigos que se encuentran comprometidos con el colegio, que tiene buen rendimiento, entre otras) por parte de los alumnos de 5° a 8° básico del Colegio Los Jazmines. En cuanto a los resultados entregados por el diagnóstico, se establecen resultados similares con los alumnos encuestados del total de la muestra frente a éste factor protector; un 42,8% de los alumnos del colegio encuestados declara compartir con amigos que tienen actitudes prosociales, porcentaje mayor al declarado por el promedio total de la muestra. En otras palabras, este factor protector se presenta en los alumnos del colegio con 1,4 puntos más que el total de la muestra total.
- Nivel de Familia: Las familias también cuentan con factores protectores que contribuyen a prevenir la aparición de conductas de riesgo y que deben ser consideradas en el desarrollo de las intervenciones. Este diagnóstico ha identificado los siguientes factores protectores relevantes: Apego familiar a la madre (54,9%), apego familiar al padre (47,3%), oportunidades familiares a la participación prosocial (46,2%) y recompensas familiares por la participación en relaciones prosociales (46%). Con lo anterior, se puede establecer que en su



mayoría los factores protectores, salvo en el apego familiar al padre, los alumnos del colegio encuestados manifiestan resultados siempre superiores a los arrojados por la muestra total encuestada, pudiendo interpretar así que a nivel familiar existen condiciones favorables para fortalecer el desarrollo de éstos factores protectores.

- Nivel de Escuela: Respecto a los factores protectores que tiene el colegio para proteger a los estudiantes, se pueden mencionar: oportunidades escolares para la participación prosocial, recompensas escolares por la participación en actividad prosociales y normas en la escuela. Los alumnos de 5° a 8° básico del Colegio Los Jazmines manifiestan resultados levemente mayores a los del total de la muestra encuestada frente a los factores protectores de las normas (3,8 puntos +) y las oportunidades escolares (3 puntos +). Mientras que para el factor protector de recompensas escolares, los alumnos del colegio reconocen con un 39,8% la existencia de éstas, resultado inferior en 1 punto en relación al promedio total de los estudiantes encuestados.

Factores de Riesgo:

- Nivel del Individuo: El informe entrega porcentajes relacionados con factores que tienen que ver con aspectos constitucionales, es decir, que guardan relación con aspectos de personalidad que los estudiantes tienen desde el inicio, tales como: inquietud (56,8%), búsqueda de sensaciones (58,9%) y rebeldía (57,4%). Del mismo modo, el documento entrega porcentajes de factores de riesgo relacionados con la disposición que tienen los estudiantes del Colegio Los Jazmines hacia el consumo de drogas y alcohol: actitud favorable hacia el consumo de drogas y alcohol (44,8%) y la baja percepción de riesgo de consumo de alcohol y drogas (52,6%).
- Nivel Grupo de Pares: En cuanto a este ámbito, el informe reportó los siguientes antecedentes: los alumnos encuestados presentan diferencias importantes (7 puntos +) declara tener "amigos con conductas de riesgo"; el 31,2% de los alumnos de 5° a 8° básico del colegio declara recibir "recompensas de los amigos por el consumo de drogas", % idéntico al promedio total de los estudiantes encuestados a nivel nacional, mientras que los alumnos del colegio hacen referencia a que ellos tienen "amigos que consumen drogas", cifra que también es igual respecto al promedio total de los estudiantes de la muestra (20,6%).
- Nivel de Familia: En este ámbito, los factores de riesgos establecen los siguientes resultados: bajo manejo/involucramiento familiar 3,3 puntos menos; actitudes parentales favorables al comportamiento antisocial 4,7 puntos menos; actitudes parentales favorables al uso de drogas 4,8 puntos menos; historia familiar de comportamientos antisociales 0,3 puntos menos; y conflicto familiar presenta 6,1 puntos +, en comparación al total de la muestra encuestada a nivel nacional.
- Nivel de Escuela: En este ámbito se atribuyen dos factores de riesgo, disponibilidad de drogas al interior del colegio y bajo apego con el establecimiento educacional, en donde los resultados del Colegio Los Jazmines fueron: para el primer factor de riesgo los alumnos de 5° a 8° encuestados manifiestan resultados inferiores en relación al promedio total de la muestra, presentando una diferencia de 1,8 puntos menos, mientras que para el segundo factor de riesgo, bajo apego con el colegio, se presentan diferencias levemente mayores en comparación al total de la muestra encuestada (3,4 puntos +) dando cuenta de las bajas expectativas o compromiso que tiene el alumno con el colegio o con su rol de estudiante.



Finalmente y respecto a la existencia de otros programas similares al que se quiere proponer en esta propuesta, se puede informar que a través de los recursos de la Ley SEP, existen talleres recreativos y deportivos pero que no son suficientes a la hora de canalizar los intereses de los estudiantes, lo que hace que el Centro de Padres tome la decisión de presentar esta propuesta para aportar y fortalecer las acciones que fomenten la participación sociocultural de las y los alumnos del Colegio Los Jazmines.

De igual modo, se informa que en el colegio existen acciones preventivas incorporadas al área de convivencia, y que han sido valoradas y reconocidas por toda la Comunidad Educativa. Entre ellas se destacan:

- Plan de Acción del Sistema Chile Previene en la Escuela: Material Preventivo En Busca del Tesoro y ACTITUD (Prevención Universal), HPV, Programa de Prevención Selectiva A Tiempo (alumnos de 7º y 8º básico), Diplomado en Prevención (docentes), Acciones Estratégicas de involucramiento de la Comunidad Educativa e integración con el entorno, entre otras.
- Certificación de Establecimientos Preventivos – Nivel Inicial 2013-2014.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Los Jazmines considera importante ejecutar este programa (Implementación de Taller de Batucada), dado a la posibilidad de fomentar las acciones preventivas que apunten al fortalecimiento de la interacción prosocial al interior del establecimiento educacional. Asimismo considera fundamental este tipo de acciones para el cuidado y la protección de los niveles de convivencia de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Asimismo, se reafirma la posición del Centro de Padres con la prevención del consumo de drogas y alcohol fortaleciendo así el discurso y la reflexión en torno a éstas acciones, además de concretizar este tipo de acciones que van en beneficio de toda la comunidad educativa. La comunidad escolar manifiesta su clara oposición al consumo y tráfico de drogas, considerando la mejor estrategia para abordarla a la "prevención".

En este mismo sentido, la ejecución de este programa va a potenciar aún más el rol del Centro de Padres y Apoderados con el colegio, dado a que se integra a los padres, se fomenta el vínculo entre la familia y la escuela, se proyectan acciones hacia la comunidad creando alianzas que contribuyan con el bienestar de los niños, entre otros aspectos.

Respecto a la relevancia de esta intervención, se pueden nombrar:

- Esta orientada a la Prevención Universal, específicamente en el ámbito escolar.
- Este ámbito de acción fortalece los factores protectores, incentivando a la participación sociocultural.
- Permite el desarrollo en el ámbito escolar, experiencias curricularmente integradas que permitan vivenciar, conocer, reflexionar y valorar la buena convivencia escolar en un ambiente de respeto, sin discriminación y de aceptación.
- Se promueven las actividades de carácter preventivo.
- Este programa es una respuesta innovadora, concreta, viable y efectiva para desarrollar actividades extracurriculares de interés de los estudiantes.

Finalmente y para relacionar la relevancia de este programa con las otras acciones que ya se encuentran ejecutando en el colegio, se cree que la ejecución de esta iniciativa sigue la lógica de potenciar al establecimiento educacional como una "escuela preventiva". Es decir, se reconoce el valor de la prevención orientando los esfuerzos para articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

El territorio focalizado por el programa para implementar la intervención será el Colegio Los Jazmines de la Comuna de Melipilla.

Se propone la implementación del Taller de Batucada, que incluye la adquisición de los instrumentos y el mejoramiento de algunos espacio del colegio (pintar salas de ensayo, bodega, otros.)

11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (desde los 11 hasta los 14 años de edad aprox.) Beneficiarios Directos	Varones	10	Alumnos del segundo ciclo, de 5° a 8° básico con un índice de vulnerabilidad de 90.5%;
	Mujeres	5	Alumnas del primer ciclo de 5° a 8° básico con un índice de vulnerabilidad de 90.5%.
Tramo etéreo 2 (Beneficiarios Indirectos)	Varones	x	* Comunidad Educativa.
	Mujeres	x	
TOTAL		15	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Implementar Taller de Batucada para estudiantes del 2º Ciclo de enseñanza básica del Colegio los Jazmines.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Adquirir instrumentos musicales para conformar batucada.	Instrumentos musicales.	100% de los instrumentos cotizados.	Fotografías e inventario de instrumentos.
Mejorar espacios de ensayo y bodega.	Pintar salas de ensayo y de bodega de instrumentos.	Espacios asignados pintados.	Fotografías.
Desarrollar planificación del Taller de Batucada.	Planificación del taller – participantes y horario de ensayos	80% de los ensayos ejecutados.	Fotografías, Lista de asistencias a ensayos.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Respecto al Marco Conceptual del programa presentado, se pueden identificar los siguientes conceptos que van a contextualizar su implementación al interior del establecimiento educacional.

Prevención: El concepto de prevención implica evitar o reducir la probabilidad de aparición de una conducta de riesgo, en este caso particular, el consumo de drogas y alcohol. También se trata del fortalecimiento de capacidades o estrategias personales, grupales y de contexto que promuevan el desarrollo de factores protectores y minimicen los riesgos. Por otra parte, se busca promover en las personas capacidades de gestionar los riesgos a los cuales se ven sometidos durante su vida, pudiendo así enfrentar sana y creativamente los problemas. Por último, la prevención es un proceso educativo gradual, continuo y sistémico, que implica intervenciones de largo plazo para fortalecer competencias, actitudes, habilidades y conocimientos que favorezcan estilos de vida saludables, promuevan una actitud crítica frente a las drogas y sus consumo, fortaleciendo pautas culturales saludables.

Prevención de drogas en el ámbito escolar: Comprende todas las iniciativas, proyectos y programas preventivos que se desarrollan en el ámbito educativo desde la educación pre-escolar, escolar hasta la educación superior. La escuela se reconoce como un espacio privilegiado para el fomento de una cultura preventiva, entre otras razones porque: ofrece la manera más eficiente y sistemática para llegar a los niños y jóvenes; permite implementar un amplio espectro de políticas educativas; y la prevención del uso de sustancias debe comenzar tempranamente, antes que las creencias y expectativas sobre su uso se establezcan en los jóvenes. Sus principales objetivos son:

- Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

Factores Protectores y de Riesgo: Los factores protectores son aquellas conductas asociadas a la reducción de conductas de riesgo, actuando así como buffers (parachoques) de los factores de riesgo a los cuales cada individuo se ve expuesto. Estos factores protectores incluyen entre otros, la fuerza del apego o vínculo entre adolescentes y padres, atributos personales como temperamentos positivos y disposición y sistemas externos de soporte que sean positivos (European Monitoring Centre for Drug and Drug Addiction, 2009). Por su parte, los factores de riesgo hacen referencia a los antecedentes que aumentan la probabilidad de presentar problemas emocionales, conductuales, sociales o de salud. En este sentido, Trudel & Puentes Neuman (2000) proponen que la condición de estar en riesgo se define por la interacción de factores externos (influencia de pares, familia, escuela, comunidad y cultura), con vulnerabilidades individuales (características cognitivas, capacidad de resolución de conflictos, tolerancia a la frustración, etc.) que sensibilizan a ciertos sujetos que se encuentran más expuestos ante estos, por lo que, en último término, el modelo de factores de riesgo busca identificar variables que aumenten la probabilidad de afectar negativamente el desarrollo de las personas.

Estilos de vida saludables: Los estilos de vida son manifestaciones de la cultura que prevalecen en una colectividad. Se enmarcan en el contexto social, económico, político y cultural en el que se generan y son heterogéneos. En lo particular, los estilos de vida saludables son procesos sostenidos de creencias, acciones y disposiciones tendientes a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y equilibrio, tanto individual como colectivo de las personas. Se constituye como un proceso dinámico, en tanto la salud no es un estado total y permanente, sino que se encuentra asociada a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud. (Bibeau, Pedersen y Fuentes; 1985).

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



Comunidad Escolar: Se entenderá por comunidad escolar el sistema psicosocial que se genera al interior de un establecimiento escolar entre docentes, funcionarios, auxiliares y alumnos.

Comunidad Educativa: Es un espacio privilegiado para aprender a vivir con otras personas. La convivencia social se vive y se experimenta en la escuela y liceo. La institución escolar, como espacio de formación, permite vivenciar el ejercicio de la vida, preparando a las y los estudiantes para el diálogo social, cultural y político que se requiere en el mundo actual; por eso, es también el lugar donde se aprende la convivencia ciudadana (MINEDUC, 2010: Conviviendo mejor en la escuela y el liceo).

Convivencia Escolar: El MINEDUC la define, en su Política de Convivencia Escolar, como la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. (MINEDUC, 2002).



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Respecto a la metodología que incorpora el programa, se pueden identificar los siguientes conceptos técnicos y teóricos asociados a su diseño de intervención, los que están orientados al cumplimiento de uno o más de los siguientes objetivos (mencionados en las bases técnicas del Fondo):

1. Fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de sustancias tóxicas.
2. Aumentar la percepción de riesgo sobre el uso de drogas.
3. Retardar la edad de inicio del consumo.
4. Disminuir la intencionalidad de consumir drogas.

Conceptos Claves:

- **Prevención Universal:** Es aquella que considera acciones dirigidas a un grupo de población, beneficiándose a todos por igual, sin hacer distinción respecto a los potenciales factores de riesgo o de protección que puedan tener. Su propósito principal es informar respecto a los riesgos que implica el consumo de drogas.
- **Factores Protectores:** Son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre niño (a) adolescente y/o joven y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.
- **Factores de Riesgo:** Aquellos que hacen que las conductas de riesgo sean más probables. Incluyen personalidad, factores sociales y biológicos como la sensación de búsqueda, expectativas, disfuncionalidades familiares, climas escolares, entre otros. Los factores de riesgo no determinan por ellos mismos una conducta de riesgo, sino que tiene un efecto acumulativo-múltiples factores.
- **Estilos de Vida Saludable:** procesos sostenidos de creencias, acciones y disposiciones tendientes a la construcción de posibilidades para el desarrollo y mantenimiento del bienestar integral, la autodeterminación y equilibrio, tanto individual como colectivo de las personas. Se constituye como un proceso dinámico, en tanto la salud no es un estado total y permanente, sino que se encuentra asociada a las interacciones que se producen entre las esferas individuales (factores físicos, biológicos, psíquicos, espirituales) y las de carácter social, cultural, político y económico que configuran condiciones estructurales para la promoción de la salud. (Bibeau, Pedersen y Fuentes; 1985).

En cuanto a la línea de intervención, la que será focalizada para los alumnos de 2do. ciclo de enseñanza básica del Colegio Los Jazmines (como beneficiarios directos), ésta propuesta se enmarca en el siguiente ámbito de acción como línea principal de trabajo:

- **Ámbito Social:** Se refiere específicamente a la participación sociocultural, recreativa y deportiva. Está orientado a la inversión en actividades de esparcimiento ciudadano, tales como la implementación de talleres, en este caso, un taller de batucada, el cual promoverá la prevención de drogas, durante y después de la ejecución del programa presentado.



Por su parte, las etapas que involucra la intervención y que son propuestas por el programa son las siguientes:

- Etapa I: Adquisición de los instrumentos musicales. Se contactará con proveedores que han sido cotizados para poder coordinar la compra de los instrumentos.
- Etapa II: Pintar espacios. Se pintarán salas de ensayo, bodegas y otros espacios asignados al interior del colegio para obtener un espacio que motive a los participantes del taller.
- Etapa III: Planificación del Taller de Batucada. Con apoyo de un Monitor SEP, con experiencia y conocimiento en Batucadas, se elaborará una planificación que contemple un horario de ensayo para formar el Taller de Batucada del colegio.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Compra de instrumentos musicales	
Nombre de la Actividad		Adquisición de instrumentos musicales	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizan las gestiones para comprar los instrumentos musicales de acuerdo a lo cotizado.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Colegio	2 semanas	X	10
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
No aplica			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
No aplica			
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Surdo 18" 8af. Parche contemporánea	2	48.000	96.000.-
Surdo 20" 8af. Parche contemporánea	2	56.000	112.000.-
Surdo 22" 8af. Parche contemporánea	1	65.000	65.000.-
Cajas 14"x5 c/ baquetas	2	39.900	79.800.-
Repique cont. 12" 8af. metálico	3	65.000	195.000.-
Chocalo contemporáneo metal	2	29.900	59.800.-
Cuica contemporánea 8"	1	74.900	74.900.-
Campana Agogo contemporánea	1	22.900	22.900.-
Timba cont. Metal 14x90	1	125.000	125.000.-



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 2		Habilitar espacios para el Taller de Batucada	
Nombre de la Actividad		Pintar espacio para el funcionamiento del taller	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se comprará pintura e implementos para habilitar espacios que serán utilizados por el taller de batucada (salas de ensayo, bodegas para guardar los instrumentos, otros).			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Colegio	1 mes	4 semanas	30 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
No aplica			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Latex Ceresita (5 bidones)	3	47.560	142.680.-
Rodillos	9	2.990	26.910.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
No aplica			

Actividad N° 3		Taller de Batucada	
Nombre de la Actividad		Planificación e inicio del Taller	
Descripción y metodología de la Actividad			
El Monitor de SEP elaborará planificación y horario del Taller para incorporarlo a las actividades extraprogramáticas del colegio.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Colegio	Año 2013 – 5 meses Continuidad.	1 vez pos semana	2 horas semanales
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD (NO PLICAN)			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Adquisición de instrumentos musicales	X		
2	Pintar espacio para el funcionamiento del taller		X	
3	Planificación e inicio del Taller			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El Programa propone una evaluación de resultados, esto es, una evaluación final o ex post que se realizará una vez finalizado la implementación de la propuesta. Este tipo de evaluación determinará el o los resultados de las actividades desarrolladas en función de los objetivos propuestos originalmente, además de otorgar criterios para definir respecto de la conveniencia o no de su continuidad, identificando los cambios necesarios de realizar.

Por lo anterior, el Programa presentado al Fondo define las siguientes variables sobre las cuales se pretende intervenir:

- Percepción de los beneficiarios directos e indirectos del Taller de Batucada.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Entre los principales resultados esperados con la ejecución del programa se contemplan:

- Participación y continuidad del Taller por parte de los alumnos.
Indicador: Lista de asistencia.
- Lograr que los alumnos(as) interioricen prácticas socioculturales como parte del uso de su tiempo de recreación.
Indicador: Encuesta de Satisfacción.



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Dado a que el programa contempla una evaluación de resultados, el plan de medición se caracteriza por:

- Acciones principales: Evaluar la realización de las tres actividades contempladas en el programa; cumplimiento de las actividades según cronograma.
- Criterios:
 - **Eficacia:** Se refiere al grado de cumplimiento de los objetivos planteados. Se evaluará e que medida se cumplieron, determinando si con la ejecución de este programa se enfrentó adecuadamente o no la situación original que existía.
 - **Beneficiarios:** Se refiere a la cantidad de personas que directa o indirectamente logran un grado de participación (o beneficio) con el programa, además de indicar el grado de participación tanto en la implementación con en la evaluación del mismo, así como en la continuidad del proceso. Con este criterio se relacionan los de cobertura y focalización.
- Instrumentos: Cronograma de actividades, cuestionario.
- Periodo de Evaluación: Evaluación ex post.
- Plazos: Segundo Semestre del 2013.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	No aplica
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

✓ ✓ ✓

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

--

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Surdo 18" 8af. Parche conte 2		48000	96.000			96.000
Surdo 20" 8af. Parche conte 2		56000	112.000			112.000
Surdo 22" 8af. Parche conte 1		65000	65.000			65.000
Cajas 14"x5 c/ baquetas 2		39900	79.800			79.800
Repique cont. 12" 8af. meta 3		65000	195.000			195.000
Chocalo contemporáneo me 2		29900	59.800			59.800
Cuica contemporánea 8" 1		74900	74.900			74.900
Campana Agogo contempor 1		22900	22.900			22.900
Timba cont. Metal 14x90 1		125000	125.000			125.000
SUB TOTAL \$			830.400	0	0	830.400
TOTAL ITEM \$			830.400	0	0	830.400

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	169.590	0	0	169.590	17,0%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	830.400	0	0	830.400	83,0%
TOTAL	999.990	0	0	999.990	100,0%

Stabel Margareta Inez Mora
Stabel Mora

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 Centro de Padres y Apoderados Colegio los Jazmines - Melipilla

